

EL DERECHO AL TRATAMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE PADECEN ADICCIONES EN ARGENTINA

Autora: María Belén Nadal
ORCID: 0009-0000-9156-8061

Línea de Investigación: Sistema penal y sistema de protección de los Derechos Humanos

Proyecto de Tesis aprobado: Tratamientos de salud mental en la República Argentina para personas privadas de libertad que padecen de adicciones y patologías mentales severas.

Resumen

En Argentina existe un alto índice de personas privadas de libertad que padecen de trastorno por adicciones. Esto se debe a que mayormente, han comenzado su consumo a edad temprana y luego han entablado diversos conflictos con la ley penal, por la cual terminaron con condena privativa de la libertad, pero sin un tratamiento de rehabilitación de su trastorno. En la mayoría de las cárceles no cuentan con tratamientos intramuros de rehabilitación y tampoco las personas privadas de libertad tienen acceso, en su mayoría, a información estratégica sobre la posibilidad del tratamiento extramuros. La presente investigación busca brindar información sobre cobertura de tratamientos, a fin de poder afrontar esta situación que afecta el derecho a la salud mental y a la rehabilitación. Con su consecuente incidencia en el proyecto de vida, no sólo de la persona detenida sino de su entorno familiar.

Vamos a presentar algunos avances de nuestra tesis doctoral en esta ponencia. Podemos decir que en la misma se plantea como objetivo general el identificar de qué manera los tratamientos de salud mental tienen posibilidad de aplicarse en la República Argentina, en la actualidad, para las personas privadas de libertad que padecen de adicciones. Los objetivos específicos son: Establecer si la normativa vigente en Argentina en materia de adicciones, protege los derechos de las personas privadas de libertad. Describir los programas de salud mental disponibles en diferentes provincias. Realizar una propuesta jurídica que contemple una reforma legislativa, teniendo en cuenta para ello el análisis comparativo previamente realizado. En esta ponencia nos abocaremos al primero de estos objetivos específicos.

Como resultado de la investigación hemos visto que la ley de salud mental, la de consumos problemáticos de sustancias y la de ejecución de la pena privativa de la libertad, buscan proteger los derechos de los pacientes con adicciones. Pero su efectividad se encuentra condicionada por la escasez de información, la falta de recursos económicos, y de recursos humanos especializados en su tratamiento.

Nuestra recomendación es que es necesario que todos los actores judiciales, penitenciarios y de los Ministerios Públicos y de la Defensa, se capaciten de modo

específico en derecho a la salud mental de las personas privadas de libertad. Tal como vienen recomendando diversos organismos internacionales y nacionales de derechos humanos. Asimismo, que se establezcan programas de tratamiento intramuros de las adicciones, en atención a la escasez de los mismos que ha sido detectada.

La presente investigación propone brindar información estratégica y en lenguaje fácil sobre la normativa vigente en Argentina en materia de adicciones, y la cobertura de su tratamiento.

La metodología de nuestra investigación es de tipo de diseño no experimental, de sub diseño estudio colectivo de casos. Asimismo, es descriptiva, básica, documental y de campo. El abordaje de investigación es combinado cualitativo y cuantitativo, del tipo modelo de esquema dominante cualitativo. Las técnicas utilizadas son: análisis documental y de campo.

Palabras clave: Adicciones. Salud mental. Tratamiento. Derechos Humanos. Cárceles. Consumos problemáticos.

Abstract

In Argentina, there is a high rate of people deprived of liberty who suffer from addiction disorders. This is because they have mostly started their consumption at an early age and then have had various conflicts with the criminal law, which ended with a prison sentence, but without rehabilitation treatment for their disorder. In most prisons there are no in-house rehabilitation treatments and the people deprived of liberty do not have access, for the most part, to strategic information about the possibility of treatment outside the walls. This research seeks to provide information on treatment coverage, in order to be able to face this situation that affects the right to mental health and rehabilitation, with its consequent impact on the life project, not only of the detained person but also of his or her family environment.

We are going to present some advances of our doctoral thesis in this paper. We can say that the general objective of the thesis is to identify how mental health treatments can be applied in the Argentine Republic, at present, for people deprived of liberty who suffer from addictions. The specific objectives are: To establish whether the current regulations in Argentina regarding addictions protect the rights of persons deprived of liberty. To describe the mental health programs available in different provinces. To make a legal proposal that contemplates a legislative reform, taking into account the comparative analysis previously carried out. In this presentation we will focus on the first of these specific objectives.

As a result of the research we have seen that the mental health law, the law on problematic substance use and the law on the execution of prison sentences, seek to protect the rights of patients with addictions. But their effectiveness is conditioned by the scarcity of information, the lack of economic resources, and human resources specialized in their treatment.

Our recommendation is that it is necessary for all judicial, penitentiary and public ministry and defense actors to be specifically trained in the right to mental health of persons deprived of liberty, as recommended by various international and national human rights organizations. Likewise, intramural treatment programs for addictions should be established, in response to the shortage of these that has been detected.

This research aims to provide strategic information in easy language on the current regulations in Argentina regarding addictions, and the coverage of their treatment.

The methodology of our research is of a non-experimental design type, of a collective case study sub-design. Likewise, it is descriptive, basic, documentary and field. The research approach is a combined qualitative and quantitative approach, of the qualitative dominant scheme model type. The techniques used are: documentary and field analysis.

Palabras claves: Addictions. Mental health. Treatment. Human rights. Prisons. Problematic consumption

Resumo

Na Argentina existe um alto índice de pessoas privadas de liberdade que sofrem de transtornos de dependência. Isso porque, em sua maioria, iniciaram o consumo desde cedo e depois entraram em diversos conflitos com a legislação penal, pelos quais acabaram com pena privativa de liberdade, mas sem tratamento de reabilitação para seu transtorno. Na maioria das prisões não há tratamentos de reabilitação intramuros, nem as pessoas privadas de liberdade, em sua maioria, têm acesso a informações estratégicas sobre a possibilidade de tratamento extramuros. Esta investigação procura fornecer informações sobre a cobertura do tratamento, a fim de abordar esta situação que afeta o direito à saúde mental e à reabilitação. Com o conseqüente impacto no projeto de vida, não só da pessoa detida, mas também do seu ambiente familiar.

Apresentaremos alguns avanços de nossa tese de doutorado nesta apresentação. Podemos dizer que o objetivo geral é identificar como os tratamentos de saúde mental podem ser aplicados na República Argentina, atualmente, para pessoas privadas de liberdade que sofrem de dependências. Os objetivos específicos são: Estabelecer se a regulamentação em vigor na Argentina em matéria de dependências protege os direitos das pessoas privadas de liberdade. Descrever os programas de saúde mental disponíveis nas diferentes províncias. Fazer uma proposta legislativa que contemple uma reforma legislativa, tendo em conta a análise comparativa anteriormente realizada. Nesta apresentação focaremos no primeiro destes objetivos específicos.

Como resultado da pesquisa, vimos que a lei de saúde mental, a lei sobre o uso problemático de substâncias e a lei sobre a execução de penas privativas de liberdade procuram proteger os direitos dos pacientes com dependências. Mas a sua eficácia está condicionada pela escassez de informação, pela falta de recursos económicos e de recursos humanos especializados no seu tratamento.

Nossa recomendação é que seja necessário que todos os atores judiciais, penitenciários e do Ministério Público e da Defesa sejam treinados especificamente no direito à saúde mental das pessoas privadas de liberdade. Como têm recomendado várias organizações internacionais e nacionais de direitos humanos. Da mesma forma, sejam estabelecidos programas intramuros de tratamento de dependências, em resposta à escassez detectada.

Esta pesquisa se propõe a fornecer informação estratégica em linguagem fácil sobre a regulamentação em vigor na Argentina em matéria de dependências e a cobertura do seu tratamento.

A metodología da nossa pesquisa é um desenho não experimental, um sub-diseño de estudo de caso coletivo. Da mesma forma, é descriptivo, básico, documental e de campo. A abordagem da pesquisa é combinada qualitativa e quantitativa, do tipo modelo de esquema qualitativo dominante. As técnicas utilizadas são: análise documental e de campo.

Palabras claves: Vícios. Saúde mental. Tratamento. Direitos humanos. Prisões. consumo problemático

Introducción

Consideramos que nuestro país atraviesa un importante problema en lo que respecta a trastornos de salud mental por adicciones, que va en continuo aumento y que afecta a un alto índice de adultos y jóvenes. Muchos de los cuales se encuentran en conflicto con la ley penal y por ello están privados de libertad en las diferentes cárceles de Argentina.

Es importante que sepamos que las adicciones son un trastorno que se encuentra dentro de la clasificación del Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (Asociación Americana de psiquiatría, 2014), más conocido como DSM V y los enuncia del siguiente modo:

Los trastornos relacionados con sustancias engloban 10 clases diferentes de drogas: el alcohol, la cafeína, el cannabis, los alucinógenos (con categorías independientes para la fenciclidina [o las arilciclohexilaminas con acción similar] y otros alucinógenos), los

inhalantes, los opiáceos, los sedantes, hipnóticos y ansiolíticos, los estimulantes (sustancias tipo anfetamina, cocaína y otros estimulantes), el tabaco, y otras sustancias (o sustancias desconocidas). Estas 10 clases no son completamente diferentes. Todas las drogas que se consumen en exceso producen una activación directa general del sistema de recompensa cerebral, que está implicado en el refuerzo comportamental y en la producción de recuerdos. (...)

Asimismo, los individuos con menores niveles de autocontrol, que reflejan disfunciones en los mecanismos de inhibición cerebral, están más predispuestos a desarrollar trastornos por consumo de sustancias, lo que sugiere que, en algunas personas, se pueden evidenciar las raíces de estos trastornos a través de los comportamientos que se instauran con bastante anterioridad al propio consumo de la sustancia. Además de los trastornos relacionados con sustancias, este capítulo también incluye el juego patológico, puesto que existe evidencia de que los comportamientos de juego patológico activan los sistemas de recompensa de manera semejante a las drogas de abuso, y porque éste produce síntomas conductuales similares a los de los trastornos por consumo de sustancias (p. 481).

Por lo expresado, es que durante décadas diferentes organizaciones no gubernamentales han bregado por la creación de leyes que garanticen el acceso a la rehabilitación integral de las adicciones y que ello sea tratado como una cuestión de derechos humanos.

Gracias a esta lucha colectiva se sancionaron las leyes de salud mental nro. 26.657 y la de consumos problemáticos de sustancias que estableció el Plan IACOP bajo el nro. 26934 y la definió como:

Consumos problemáticos: A los efectos de la presente ley, se entiende por consumos problemáticos aquellos consumos que —mediando o sin mediar sustancia alguna— afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud (Art. 2)

Por otro lado, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México), subraya en su portal web, al decir de su “Informe Mundial sobre las Drogas 2023 de UNODC”, lo siguiente:

La demanda de tratamientos para trastornos relacionados con las drogas continúa en gran medida insatisfecha. En 2021, solo una de cada cinco personas que padecía trastornos relacionados con las drogas seguía un tratamiento para su consumo, y las disparidades en el acceso a tratamientos entre regiones son cada vez mayores (...) La salud pública, la prevención y el acceso a los servicios de tratamiento deben ser prioritarios en todo el mundo, afirma el Informe, o los desafíos relacionados con las drogas dejarán atrás a más personas (...) En respuesta a los hallazgos del Informe, la Directora Ejecutiva de UNODC, la Sra. Ghada Waly, declaró: "Estamos constatando un aumento continuo del número de personas que sufren trastornos por

consumo de drogas en el mundo, mientras que los tratamientos no llegan a todas las personas que los necesitan.

En este contexto, la pregunta que intentaremos responder en nuestra tesis es la siguiente: ¿De qué manera los tratamientos de salud mental tienen posibilidad de aplicarse en la República Argentina, en la actualidad, para las personas privadas de libertad que padecen de adicciones?

Ahora bien, nuestra hipótesis de tesis, afirma que la modalidad en que están implementados los programas de tratamiento, no responde a las exigencias de la ley de salud mental y de consumo problemático de sustancias ni a los principios establecidos por la ley de ejecución penal, sobre la rehabilitación e inclusión social.

Por lo tanto, nuestro objetivo general de la tesis, es identificar de qué manera los tratamientos de salud mental tienen posibilidad de aplicarse en la República Argentina, en la actualidad, para las personas privadas de libertad que padecen de consumo problemático de sustancias o adicciones.

Asimismo, nos planteamos como objetivos específicos:

1. Definir los conceptos de personas privadas de libertad, consumo problemático de sustancias y patologías mentales severas.
2. Establecer si la normativa vigente en Argentina en materia de adicciones y patologías mentales severas, protege los derechos de las personas privadas de libertad que padecen de las mismas.
3. Describir los programas de salud mental disponibles para las personas privadas de libertad en Argentina, que padecen de adicciones y patologías mentales severas.
4. Comparar los tratamientos para personas privadas de libertad que padecen de adicciones, disponibles en Argentina, con los de Chile.
5. Describir los procedimientos y garantías del modelo de los tribunales de tratamientos de drogas, en los diferentes países latinoamericanos que se aplica actualmente.
6. Realizar una propuesta jurídica que contemple una reforma legislativa, respecto al tratamiento de las adicciones de las personas privadas de libertad en Argentina, teniendo en cuenta para ello el análisis comparativo previamente realizado.

En esta ponencia, por motivos de brevedad, nos limitaremos a explicitar los dos primeros objetivos específicos.

La motivación para realizar la presente investigación comenzó al trabajar como abogada en la defensa de personas que se encuentran privadas de libertad en el servicio penitenciario de San Juan y, en virtud de ello, tomar conocimiento de la problemática de adicciones y la necesidad de tratamientos terapéuticos al respecto.

que este trabajo como factor social, puede influir para ayudar a instrumentar políticas públicas sobre prevención de adicciones y tratamiento de esta población en especial situación de vulnerabilidad psicosocial. Como así también podrá servir de referencia doctrinaria para fundamentar decisiones jurisdiccionales.

Método

La metodología de nuestra investigación es de tipo de diseño no experimental, de sub diseño estudio colectivo de casos. Asimismo, el alcance de la investigación es descriptiva. Según su propósito es básica y conforme como se han obtenido y se seguirán obteniendo los datos es documental y de campo.

El abordaje de investigación es combinado cualitativo y cuantitativo, del tipo modelo de esquema dominante cualitativo. Las técnicas utilizadas son: análisis documental y de campo, mediante estudio de diversos documentos, fuentes de información, entrevistas en profundidad y encuestas. Los instrumentos que utilizamos son guías de pautas, cuestionarios y cuadros comparativos.

En cuanto a las técnicas cualitativas, hemos utilizado mayormente la observación indirecta mediante el análisis de sentencias tribunales de alzada federales y nacionales, sobre cobertura de tratamiento por adicciones. Ello nos facilitó analizar la salvaguarda del derecho humano a la salud mental y a la vida, como así también el tratamiento jurisdiccional en torno a la urgencia con que debe brindarse el tratamiento de rehabilitación para este trastorno.

Resultados

Los resultados de este trabajo revelan que, a pesar de los derechos y garantías establecidos por las leyes de salud mental, consumo problemático, y de ejecución de la pena privativa de la libertad, no se cumple en brindar un tratamiento integral de rehabilitación en materia de adicciones. Esto conculca de manera directa los principios de rehabilitación y resocialización establecidos como finalidad de la pena, pero lo más preocupante es la vulneración del derecho a la salud.

Por ello sugerimos que se aborde desde un plan de prevención especialmente dedicado a las personas privadas de libertad, para que puedan tener herramientas para tomar conocimiento de su patología y poder solicitar tratamiento.

Una grave dificultad con la que nos hemos encontrado es con la ausencia de datos y estadísticas oficiales actuales sobre personas privadas de libertad que tienen trastorno por adicciones.

Esta ausencia de información ya ha sido reseñada por varios organismos, entre ellos el Comité Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT). En su informe emitido en el año 2023, titulado “Diagnóstico de la privación de la Libertad en datos”, ha hecho hincapié en la reticencia de contestar las solicitudes de información y ha expresado lo siguiente:

El histórico déficit en materia de elaboración de información estadística sobre el fenómeno de la privación de la Libertad en Argentina es una problemática sobre diagnosticada. El hermetismo, la opacidad y la escasa visibilidad de lo que ocurre al interior de los espacios de encierro se erigen como características estructurales de la temática

que trasciende fronteras y regiones. Junto a otros factores, esto permite comprender las enormes limitaciones evidenciadas por las administraciones nacionales a la hora de transparentar el funcionamiento y administración de sus cárceles, comisarías, establecimientos salud mental, centro de detención de niños y adolescentes, residencias para personas adultas mayores, entre otros espacios. A ello se le debe adicionar que, al igual que ocurre en otros países, la organización política federal Argentina impone ciertas dificultades a la hora descentralizar los datos de las distintas jurisdicciones sobre la multiplicidad de ámbitos, dependencias y lugares de privación de libertad, por lo que la producción de esta información ha sido señalada históricamente como una deuda pendiente. (Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, 2023, p. 1)

Por otro lado, los resultados positivos que hemos encontrado en esta investigación, son determinados fallos judiciales que han brindado protección a los derechos de los pacientes con trastorno de adicciones y han establecido salvaguardas para su tratamiento.

Entre ellos mencionados el fallo caratulado “L. M. A. c/ Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación s/ amparo de salud”, de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, del 29 de agosto del 2023. La doctrina que emana del mismo es la obligatoriedad de cobertura del tratamiento brindado por un Dispositivo terapéutico que se encontraba fuera de la cartilla de prestadores de la obra social demandada. Se trataba del Dispositivo Pavlovsky, equipo interdisciplinario que brinda tratamiento ambulatorio intensivo de adicciones. Y, por otro lado, ha explicado que el Plan Médico Obligatorio (PMO) es un piso no taxativo y no un techo que limite prestaciones. Ha expresado lo siguiente:

Cabe destacar que el mismo Programa Médico Obligatorio de Emergencia prevé que el agente de seguro de salud, con arreglo a lo previsto en el Anexo II (Resolución 201/2002), está facultado para

ampliar los límites de cobertura de acuerdo a las necesidades individuales de sus beneficiarios. En otras palabras, no constituye una limitación para dichos agentes, sino que consiste en una enumeración no taxativa de la cobertura mínima que los beneficiarios están en condiciones de exigir a las obras sociales (conf. Sala I, causas n° 630/03 del 15.04.03, 14/06 del 27.04.06, 2212/17 del 13.03.18 y 3072/2017/1 del 27.03.18). Por ende, debe ser entendida como un "piso prestacional", por lo que no puede, como principio, derivar en una afectación del derecho a la vida y a la salud de jerarquía constitucional (conf. Sala de FERIA, causa n° 8780/06 del 26.07.07 y Sala I, causa n° 6171/17 del 27.02.18).

Por otro lado, con beneplácito destacamos que la ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental, la define a la misma como: "(...) Un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona". (Art. 3). Y de modo especial se refiere al trastorno por adicciones y ordena:

Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud (Art. 4)

Asimismo, como hemos mencionado en un artículo pendiente de publicación:

Entre los derechos de las personas con padecimiento mental que consagra en su artículo 7°, destacamos: el derecho a recibir atención sanitaria integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de

asegurar la recuperación y preservación de su salud (Inc. A). Asimismo el derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.

A fin de hacer posible el ejercicio de tales derechos, será imprescindible que tanto el paciente como sus familiares tengan acceso a la información sobre las modalidades de abordaje terapéutico existentes.

Finalmente, nos parece loable la existencia de la Resolución Conjunta 362/97 y 154/97 del el Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar). Que aprobó el Programa Terapéutico Básico para el Tratamiento de la Drogadicción y debe ser cumplimentado por todas las obras sociales incluidas en la ley 23.660 y las empresas de medicina prepaga.

En su Anexo I establece dicho Programa Terapéutico, que indica que como mínimo se debe contemplar:

- Centro de Admisión y Diagnóstico
- Tratamiento Ambulatorio
- Tratamiento en Centro de Día
- Tratamiento Residencial o internación (incluye Comunidades Terapéuticas)
- Centro de Desintoxicación
- Centro de Noche

Discusiones y conclusiones

Por todo lo analizado, es que nos parece necesario proponernos tras finalizar nuestra tesis, el dictado de cursos de capacitación dirigidos a público en general, sobre cobertura de tratamientos de salud mental para personas privadas de libertad que padezcan de adicciones. Asimismo, la elaboración de un proyecto de reforma legislativa para la creación de tribunales de tratamientos de drogas y establecimiento específico de programas terapéuticos intramuros.

Finalmente, la publicación de artículos de lectura fácil, en formato accesible y gratuito, sobre el tema. Teniendo en cuenta que ya estamos publicando artículos académicos sobre los diferentes temas que hemos abordado.

Esta presentación tiene como objetivo generar conocimiento sobre el trastorno por adicciones, asimismo la necesidad de su tratamiento terapéutico y los derechos del paciente.

A través de la misma buscamos promover la toma de conciencia sobre la problemática y que se trate a los que padecen este trastorno, como pacientes de salud mental. A fin de evitar su estigmatización o asociación con un perfil delictivo. Es necesario tener en cuenta la necesidad de su rehabilitación, en lugar de verlos como sujetos condicionados a una imagen peligrosidad.

Tenemos la convicción de que podemos empezar un camino de información a la comunidad, en torno a esta problemática cada vez más creciente y que genera una doble discriminación por interseccionalidad en las personas privadas de libertad. Ya que, a esta situación objetiva de afectación de los derechos por privación de su libertad ambulatoria, se suma la discriminación por su trastorno mental. Y ni hablar si tenemos en cuenta la situación de pobreza en la que muchos terminan a raíz de sus adicciones, por cuanto genera deserción escolar y pérdida de empleo, en muchos casos.

Bibliografía y fuentes de información

Bibliografía

Amuchástegui, A. (2016). *Reglas Mandela. Una oportunidad para empezar a mejorar la problemática carcelaria de la República Argentina. Revista de Pensamiento Penal.*

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/11/doctrina44409.pdf>

De la Fuente, J., & Salduna, M. (2019). *Ejecución de la pena privativa de la libertad.* Editores del Sur..

Gusman, Alfredo S. (26 -4-2021). *Responsabilidad del Estado como garante del derecho a la atención sanitaria. Diario La Ley,* págs. 1-5.

Hernandez Nariño, A. (2022). *Pertinencia de la gestión de tecnología sanitaria para la seguridad y calidad en entornos hospitalarios. Revista Cubana de Salud.* http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662022000400007

Lopez, Manuel I. (2021). *Informe de Gestión del Juzgado de Ejecución Penal de Tierra del Fuego años 2017 a 2021.*

Nadal, M. (2024). *La Protección de los Datos Sensibles del Paciente, en la Historia Clínica Electrónica a la Luz de los Principios de la Ética Biomédica y las Orientaciones de la OMS. REVISTA CIENTÍFICA DE UCES,* 29(1), (1- 34). <https://publicacionescientificas.uces.edu.ar/index.php/cientifica/article/view/1772>

Fuentes de información

Asociación Americana de psiquiatría. (2014). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales (DSM 5).* Editorial Médica Panamericana.

Cámara de Diputados de la Nación. (2012). *Diario de Sesiones. Periodo 130°, 19° Reunión, 16° Sesión ordinaria (especial), 14 de Noviembre de 2012.*

- Cámara de Senadores de la Nación. (2014). *Versión Taquigráfica. Periodo 132°, 6° Reunión, 3° Sesión Ordinaria, 30 de abril de 2014.*
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2020). *Derecho a la Salud.* <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/suplementos/suplemento/2/documento>: Secretaría de Jurisprudencia.
- CIDH. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.* <https://acortar.link/ESPtH6>
- Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. (2023). *Diagnóstico de la Privación de Libertad en Datos.* <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/12/Diagnostico-Privacion-de-la-Libertad-en-Datos.pdf>
- Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. (2022). *Informe sobre Visita de Inspección a la Provincia de Tierra del Fuego.*
- Defensoría del Pueblo de la Nación. (2023). *Informe anual 2023.* <https://www.dpn.gob.ar/documentos/anuales/ianual2023.pdf>.
- Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal . (2022). *Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.* Ministerio de Justicia y DD. HH. de la Nación Argentina.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Informe de Auditoría del Programa Integral de Salud Mental Argentino (PRISMA).* UAI-MUyDH N° 30/2022. 1
- Ministerio Público de la Defensa. (2022). *Informe de Gestión Anual año 2022.*
- Ministerio Público de la Defensa. (01/12/2023). *Organo de Revisión Nacional de Salud Mental. Res. 07/23.* <https://www.mpd.gov.ar/index.php/defensoria-general-de-la-nacion/organo-nacional-de-revision-de-salud-mental/304-secretaria-ejecutiva-del-organo-de-revision-de-salud-mental/informes-de-gestion-del-organo-de-revision/6931-informe-de-gestion-2022>
- Ministerio Público Fiscal de la Nación. (s.f.). *Las nuevas Reglas Mínimas de Naciones Unidas.* <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/07/miscelaneas43863.pdf>
- O.M.S. (2016). *Medication Errors. Technical Series on Safer Primary Care.* [//iris.who.int/bitstream/handle/10665/252274/9789241511643-eng.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/252274/9789241511643-eng.pdf)
- O.N.U. (19-8- 1986). *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.* <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-23338-23568/texto>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.* <https://www.mpf.gob.ar/dgdh/files/2016/04/Reglas-Mandela.pdf>
- Órgano de Revisión de la Nación. (2018). *Plan de Acción del Organo de Revisión de la Ley de Salud Mental.* <https://www.mpd.gov.ar/index.php/defensoria-general-de-la-nacion/organo-nacional-de-revision-de-salud-mental/179-secretaria->

ejecutiva-del-organo-de-revision-de-salud-mental/plan-de-accion-del-organo-de-revision/3799-plan-de-accion-2015

Procuraduría de Narcocriminalidad. (2022). *Narcocriminalidad y perspectiva de género*. <https://www.fiscales.gob.ar/narcocriminalidad/la-procuraduria-de-narcocriminalidad-presento-el-informe-narcocriminalidad-y-perspectiva-de-genero/>: Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina. (21/2/2024). *Reporte 2023 sobre Estadísticas Oficiales de Encarcelamiento en la Argentina*. <https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/noticias/3581-reporte-2023-sobre-estadisticas-oficiales-de-encarcelamiento-en-la-argentina>

Procuración Penitenciaria de la Nación. (s.f.). *Cárcel y consumos problemáticos*. <https://www.ppn.gov.ar/pdf/ejestematicos/SaludMental/Disertaciones-Consumo-problematico-y-carceles.pdf>

L. M. D. L. C/ FUNDACION P.S.C. Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA, 5869 (Juzgado Contencioso Administrativo nro. 2 de San Isidro. Pcia. Bs. As. 12 de 05 de 2022).

N.N. s/LEGAJO DECASACION/ Recurso Queja N° 1 - s/HABEAS CORPUS (Camara Federal de Casación Penal 20 de 9 de 2016).

Verbitsky, Horacio s/ habeas corpus. CSJN Id SAIJ: FA05000319. "<http://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-verbitsky-horacio-habeas-corpus-fa05000319-2005-05-03/123456789-913-0005-0ots-eupmocsollaf>"

V. M. E. y otros c/ Provincia de La Pampa s/ daños y perjuicios, 119611 (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa 13 de 8 de 2021)

Ley 2629-O del año 2023. Ley de Ejecución Penal de la Provincia de San Juan.

Ley 26.657, del año 2010. Derecho a la protección de la salud mental. <https://bit.ly/3ps7hyA>

Ley 26.934, del año 2014. Plan IACOP. <https://bit.ly/44dtHT5>

Ley 24.660, del año 1996. Ejecución de la pena privativa de la libertad. <https://bit.ly/3r8A8lq>

Ley 27553. Recetas electrónicas o digitales. Fecha 23/07/2020. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/340919/texact.htm>

Ley 25.649. Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico. Fecha 28/08/2002. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-25649-77881/actualizacion>

Decreto 63/24 P.E.N. Publicado B.O. Fecha 22/01/2024.0 Reglamentario de la ley 25.649 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/301967/20240122>

Decreto 98/23. Vigente desde 1/1/2024. Reglamentario de la ley 27.553
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/380000-384999/380005/texact.htm>

Resolución 1959/2024. Ministerio de Salud, publicada en B.O. fecha 24/06/2024.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/309638/20240626>

Resolución Conjunta 362/97 y 154/97. <https://acortar.link/z2tffn> .

Disposición 1/2024. Ministerio De Salud. Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria. Publicada en B.O. en fecha 01/7/2024.
<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/309868/20240701>